

Señora
Juez 3º Civil del Circuito de Bogotá
Atn. Dra. Liliana Corredor Martínez
Correo: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Re.: Proceso verbal promovido por Rafael Hernán Suárez Gómez, Rafael Arturo Suárez Restrepo, y Sebastián Ricardo Suárez Restrepo en contra de Gabriel Alberto Vargas Gamboa y Gabriel Vargas Quintero.
Exp. No. 11001310300320210036000

Asunto: Recurso de reposición contra el auto del numeral 3º del 4 de septiembre de 2023.

Grégory de Jesús Torregrosa Rebolledo, obrando en calidad de apoderado judicial de los demandados, de manera respetuosa y oportuna presento recurso de reposición contra numeral 3º del auto del 4 de septiembre de 2023, notificado en el estado del 5 de septiembre de 2023, en lo que tiene que ver con ordenarle a la secretaria correr traslado de la contestación de la demanda, las excepciones y el dictamen pericial, por lo siguiente:

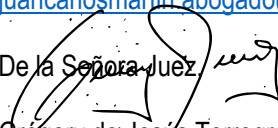
Mediante correo del 29 de abril de 2022 (3:16 pm) de manera oportuna presenté solicitud de aclaración frente al auto del 27 de abril de 2022 (que resolvió recurso de reposición contra el auto admisorio). Mediante auto del 18 de octubre de 2022 el juzgado previo a resolver la solicitud de aclaración hizo un requerimiento de información que respondió oportunamente el suscrito mediante correo del 19 de octubre de 2022 (10:55 am); y, mediante auto del 4 de septiembre de 2023 fue resuelta la mencionada solicitud de aclaración, lo que significa que luego de la notificación de esa última providencia judicial inicia a correr el término para la contestación de la demanda, en virtud de lo previsto en los artículos 118, 285 y 302 del Código General del Proceso, sin embargo en el numeral 3º del auto del 4 de septiembre de 2023 ordenó correr traslado de la inicial contestación de la demanda.

Ahora bien, para los efectos pertinentes y por eficiencia procesal manifiesto que en escrito aparte, de manera oportuna, aporté escrito de contestación de la demanda con excepciones de mérito, pruebas y dictamen pericial, en la que incluyo como prueba documental la audiencia de fallo No. 1858230-3 proferida por la Inspección de Policía 12C de Bogotá en el que ordenó el archivo de la actuación No. 2020623490103762E.

Con sustento en lo anterior de manera respetuosa solicito: (i) se revoque el numeral 3º del auto del 4 de septiembre de 2023; y, (ii) en su lugar se disponga correr traslado al demandante de la contestación de la demanda (6 de septiembre de 2023) y pruebas radicadas con el correo con el que se remite este recurso.

En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 este escrito y sus anexos se remiten al señor apoderado de la parte demandante al nuevo correo que da cuenta el numeral 4º del auto del 4 de septiembre de 2022: juancarlosmartin.abogado@gmail.com

De la Señora Juez


Grégory de Jesús Torregrosa Rebolledo
C. C. No. 80.240.346
T.P. No. 140.546